"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTA: la Resolución Directoral N° 000131-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 17 de mayo de 2024, mediante la cual se decidió SANCIONAR a los señores MARIO ENRIQUE SANCHEZ ESPINOZA, JUAN ZAMBRANO GONZALEZ, MARIA LUZMILA ZAMBRANO GONZALEZ, SONIA ELIZABETH ZAMBRANO DE SANCHEZ, ALICIA DEL SOCORRO ZAMBRANO GONZALEZ, LUZ AURORA ZAMBRANO DE BARBOZA y FANNY KELITA ZAMBRANO con una multa de seis (6) Unidades Impositivas Tributarias, de manera solidaria, por haber incurrido en la infracción prevista en el literal f), numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación Ley N° 28296.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna; asimismo, el artículo 222 dispone que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, en el presente caso, la Resolución Directoral N° 000131-2024-DGDP-VMPCIC/MC fue notificada a los administrados el 24 y 27 de mayo de 2024, sin que hayan presentado recurso impugnatorio; por lo tanto, ha quedado firme.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar** firme y consentida la Resolución Directoral N° 000131-2024-DGDP-VMPCIC/MC del 17 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución Directoral a los señores MARIO ENRIQUE SANCHEZ ESPINOZA, JUAN ZAMBRANO GONZALEZ, MARIA LUZMILA ZAMBRANO GONZALEZ, SONIA ELIZABETH ZAMBRANO DE SANCHEZ, ALICIA DEL SOCORRO ZAMBRANO GONZALEZ, LUZ AURORA ZAMBRANO DE BARBOZA y FANNY KELITA ZAMBRANO.

**ARTÍCULO TERCERO. – Remitir** copias de la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe).

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

## FERNANDO ALONSO LAZARTE MARIÑO

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL